



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

ACUERDO DE CONCEJO N° 00004-2024/MDSA

Santa Anita, 30 ENE 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA



VISTO: en Sesión Ordinaria de la fecha, el Memorándum N° 047-2024-MDSA/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 016-2024-MDSA/OGAJ de Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 0001-2024-GSPDH/MDSA de Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, el Informe N° 0843-2023-SGSPAS-GSPDH/MDSA de Subgerencia de Salud, Programas Alimentarios y SISFOH, el Memorándum N° 0389-2023-OGPPPI-MDSA de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, el Informe Técnico N° 019-2023-SGSPAS-GSPDH/MDSA de Subgerencia de Salud Programas Alimentarios y SISFOH, referido a propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud, Seguro Integral de Salud y la Municipalidad Distrital de Santa Anita, con el objetivo de implementar acciones articuladas en beneficio de la población, que facilite el acceso oportuno y de calidad a los servicios de salud;

CONSIDERANDO:



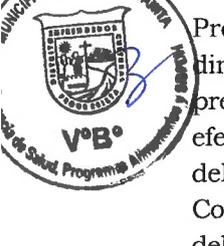
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, en el ámbito de los gobiernos locales, la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales por parte de la Municipalidad debiendo ser previamente aprobados por el Concejo Municipal, conforme a lo estipulado en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo que establece que; “Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;



Que, con Informe Técnico N° 019-2023-SGSPAS-GSPDH/MDSA de Subgerencia de Salud Programas Alimentarios y SISFOH señala que dentro de las funciones es la encargada de planificar, dirigir, controlar el desarrollo de los Programas de Salud Integral, así como actividades promocionales, preventivas y asistenciales orientadas a la recuperación y protección a la salud, que habiéndose efectuado reuniones de coordinación con los representantes del Ministerio de Salud y representantes del Seguro Integral de Salud, respecto a la propuesta de suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre las partes, concluyendo que es de gran beneficio para la población del distrito;



Que, con el Memorándum N° 0389-2023-OGPPPI-MDSA de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, por el cual señala que dicho proyecto se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Concertado (PDC) y el Plan Estratégico Institucional (PEI) de nuestra Entidad, emitiendo opinión favorable para que se suscriba el Convenio en mención;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA ANITA

Que, con el Informe N° 0001-2024-GSPDH/MDSA de Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, por el cual traslada a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Informe N° 0843-2023-SGSPAS-GSPDH/MDSA de Subgerencia de Salud, Programas Alimentarios y SISFOH que contiene todos los actuados referidos al Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud, Seguro Integral de Salud y la Municipalidad Distrital de Santa Anita para su informe y el trámite que corresponda;

Que, con Informe N° 016-2024-MDSA/OGAJ de Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable, recomendando se eleven los actuados al Concejo Municipal para que proceda de acuerdo a sus funciones establecidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal con el voto por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, adopto el siguiente;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Salud, Seguro Integral de Salud y la Municipalidad Distrital de Santa Anita, que consta de dieciocho cláusulas, el cual se encuentra anexo al presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al señor Alcalde OLIMPIO ALEGRIA CALDERON a suscribir el citado Convenio.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos y Desarrollo Humano, Subgerencia de Salud, Programas Alimentarios y SISFOH, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones efectuar las coordinaciones administrativas para el adecuado cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO. -ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del presente acuerdo en el portal institucional (www.munisantanita.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
Abog. RINA CONSUELO COORIMANYA BELLOTA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARIA (e)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
OLIMPIO ALEGRIA CALDERON
ALCALDE